



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13/37/2010 - 04:07 - 1/4

"2010-Año del Bicentenarios de la Revolución de Mayo"

NOTA N°: 418/2010
LETRA: MUN.U.

USHUAIA, 13 SEP 2010

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) en sesión ordinaria de fecha 20/08/2010, en el marco del expediente "DU-3288-2010."J-1000-2ER- Rte. I.P.V. s/indicadores urbanísticos".

A tal fin se adjunta copia del Acta N° 129 del CoPU, de fecha 20/08/2010, Informe D.U. N° 20/2010 de fecha 10/08/2010 y Proyecto de Ordenanza que sería del caso sancionar.

Sin otro particular le saluda atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
REDA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/09/10 Hs. 15:06
Numero:	1183 Fojas:
Expte. N°:	
Girado	626/88
Recibio	<i>[Firma]</i>

Federico Scurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

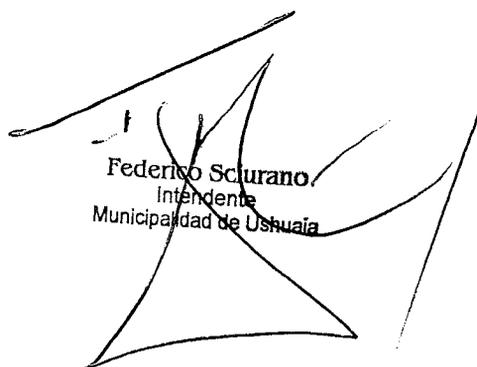
PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área Técnica que corresponda, a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo – Sector II", que se tramita mediante Expediente N°7498/2000 del Registro Municipal, área referenciada en los croquis que como Anexos I y II acompañan a la presente.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE los Indicadores Urbanísticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada como "Urbanización Río Pipo – J 1000 2 ER", establecidos en el Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 2138.

ARTÍCULO 4º: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.


Federico Scurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

ORDENANZA MUNICIPAL N°

- I) **Densidad Urbana y Densidad Neta:**
De acuerdo a lo establecido para R2.
D.N.= 600 hab/ha
D.U.= 300 hab/ha
- II) **Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares:**
Ancho de Parcela mínimo: 10 mts
Superficie de Parcela Mínima : 200 m²
F.O.S.: 0.70
F.O.T.: 1.40
Retiros:
Frontal: 3.00 mts
Lateral: no
Contrafrontal mínimo: 4.00 mts.
Altura Máxima sobre L/E. y Plano Límite de Altura Máxima: serán los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja.
- III) **Parcelas destinadas a Viviendas Multifamiliares:**
Ancho y Superficie de Parcela Mínima, serán los que permitan cumplimentar con los indicadores de F.O.S. y F.O.T. que se establecen en ésta norma para ésta tipología.
F.O.S.: 0.60
F.O.T.: 1.20
Retiros:
Frontal: 5.00 mts
Lateral: 3.00 mts.
Contrafrontal Mínimo: 4.00 mts.
Altura Máxima sobre L/E.: 12.00 mts.
Plano Límite Altura Máxima: 16.00 mts.
Nota: En caso de proyectarse Viviendas Multifamiliares de hasta 9.00 mts. de altura s/ Línea de Edificación, podrá adoptarse un Retiro de Frente Mínimo de 3.00 mts. , no siendo de aplicación lo establecido en el 2º párrafo del Artículo V.3.2. del Código de Planeamiento Urbano.
- IV) **Usos:**
Los usos permitidos para las zonificaciones de Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares serán los establecidos para R2, según Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, siendo de aplicación los Indicadores establecidos para la parcela según su origen, unifamiliar o multifamiliar.
- V) **Parcelas destinadas a Equipamiento Urbano:**
Se adoptarán los Indicadores establecidos en el Inciso II del presente Anexo.
- VI) **Parcelas de Interés Social:**
Ancho de Parcela Mínima: 7.50 mts.
F.O.S.: 0.70
F.O.T.: 1.40
Retiros Frontal, Lateral, Contrafrontal, Altura Máxima sobre L/E, Plano Límite Altura Máxima y Usos se regirá por lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja, condicionando la aplicación del presente Artículo a aquellas parcelas que contemplen la construcción de viviendas por Organismos Públicos, debiendo cumplir con lo normado en el Artículo IV.4.7. "Parcelas de Interés Social" del Código de planeamiento Urbano, a excepción de los incisos a) y e).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

VII) Corredor Comercial:

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 2.10

Retiros:

Frontal: 5.00 mts

Lateral: 3.00 mts.

Contrafrontal Mínimo: 4 mts

Altura Máxima sobre L/E.: 12.00 mts.

Plano Límite Altura Máxima: 16.00 mts.

El CO - Corredor Comercial quedará establecido de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la presente autorizándose los Usos establecidos para el Area Central.

VIII) No será de aplicación en ningún caso lo establecido en los Artículos V.1.3.1 y V.1.3.2., del Código de Planeamiento Urbano.



Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia